

En fé de lo cual han firmado y sellado por duplicado la presente acta en la Habana, a once de Enero de mil novecientos siete.

(Firmados)

JOSE R. PEREZ ROMAN.

JUSTO GARCIA VELEZ.

Núm. 4723.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto a Manuel M^a Peynado para que pueda regresar al país.—
G. O. Núm. 1767 del 23 de Febrero 1907.

EL PODER EJECUTIVO.

Considerando: que el ciudadano Enrique Peynado, en instancia de fecha 20 del mes corriente, dirigida al Poder Ejecutivo solicita en nombre de su hermano el ciudadano General Manuel María Peynado, extrañado del territorio de la República por razones políticas, salvo-conducto para regresar al país;

Vista la atribución 23 del artículo 51 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Unico: Conceder salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano General Manuel María Peynado, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 21 días del mes de Febrero de 1907; año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES,

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía:—**M^r.**
Lamarche García.

Refrendada:—El Ministro de Relaciones Exteriores:— E. Tejera.

Núm. 4724.—RESOLUCION del P. E. que concede salvo-conducto para regresar al país, al Gral. Remigio Zayas.—G. O. Núm. 1770 del 9 de Marzo 1907.

EL PODER EJECUTIVO.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 51 de la Constitución del Estado en su vigésima tercera atribución,

RESUELVE:

Unico: Conceder salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano General Remigio Zayas, quien se encuentra extrañado del territorio de la República por razones políticas, debiendo éste efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

§ Esta Resolución será comunicada por los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los efectos legales.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Marzo de 1907; año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada:—El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Lamarche García.

Refrendada:— El Ministro de Relaciones Exteriores:—E. Tejera.
